



Desestimado el despido de un trabajador por no notificarle la reincorporación a su puesto por WhatsApp

El **Tribunal Superior de Justicia de Madrid** (TSJM) ha declarado improcedente el despido de un trabajador que no se reincorporó a su puesto de trabajo, al no haber contestado a las notificaciones enviadas por la empresa para que se reincorporara a su puesto de trabajo después de un ERTE. El tribunal considera que **es exigible que se utilice también el WhatsApp cuando no consta que el empleado recibiera los anteriores avisos** ya que, además, la empresa había utilizado ese medio de comunicación para realizar notificaciones previas.

El TSJM resuelve así un **recurso de suplicación** interpuesto por un trabajador contra una sentencia de el Juzgado de lo Social número 17 de Madrid que declaró el despido del mismo procedente.

Según el relato de los hechos que se hace en la sentencia, el trabajador estaba en ERTE y en abril de 2021 **su empresa le envía un correo electrónico diciéndole que tenía que reincorporarse al trabajo**. El mismo día le envió un burofax al domicilio facilitado por el trabajador (no entregado por desconocido) comunicándole su reincorporación al puesto de trabajo el 30-4-2021. **El trabajador no contestó a ninguno de los dos mensajes**.

El día 1-5-2021 la empresa envía al actor **un nuevo correo electrónico bajo el asunto "segunda comunicación reincorporación"**. El mismo día le envió un burofax (resultando dev ...